



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1273	Fecha:	05 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEÑA MESA EMPERATRIZ Y GUATIBONZA PEÑA FRANCISCA
NIT o CC:	24110830 9 9 7 7
Predio Numero:	000100030897000
Dirección Del Inmueble:	C 14 7 30
Dirección De Cobro:	C 14 7 30

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PEÑA MESA EMPERATRIZ Y GUATIBONZA PEÑA FRANCISCA, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 24110830, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030897000, ubicado en C 14 7 30, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1273 del 05 de septiembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCU. S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	6.00	8.583,000	51,510	157,191	0	0	1,543	0	0	0	210,244
2002	6.00	8,886,000	53,316	151,703	0	0	1,599	0	0	0	206,618
2003	6.00	9,197,000	55,182	145,628	0	0	1,655	0	0	0	202,465
2004	6.00	9,604,000	57,624	140,184	0	0	1,729	0	0	0	199,537
2005	7.50	25,384,900	190,380	443,507	0	0	3,800	0	0	0	637,685
2006	7.50	26,526,000	198,945	401,896	0	0	3,079	0	0	0	604,820
2007	7.50	26,995,000	202,463	359,419	0	0	4,049	0	0	0	565,931
2008	7.50	28,075,000	210,563	307,455	0	0	4,211	0	0	0	522,229
2009	8.00	30,263,000	242,904	278,814	0	0	4,858	0	0	0	526,576
2010	8.00	30,363,000	242,904	217,430	0	0	4,858	0	0	0	465,192
2011	8.00	30,363,000	242,904	160,536	0	0	4,858	0	0	0	408,298
2012	8.00	31,274,000	250,192	91,970	0	0	5,004	0	0	0	347,166
TOTALES			1,890,887	2,855,733	0	0	42,153	0	0	0	4,896,771

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: